

Honorable Concejo Deliberante - Biblioteca-HCD

Ficha actualizada al 21/06/2025 05:48:38

Tema: Digesto ambiental **Nro. Interno:** O-7864

Expediente H.C.D.: 2000/1295 Dígito: FRP

Acto: ORDENANZA MUNICIPAL 13647

Expediente D.E.: 2000/4/17303

Sanción: 12/10/2000

Promulgación: 30/10/2000 Publicación: 11/12/2000 Boletín N°: 1621 - Pág.: 26

Decreto Promulgación N°: 3045-00

Contenido: Se entiende por Pequeños Hogares para la Tercera Edad todo aquel establecimiento que brinde cuidado, alojamiento, comida y asistencia en forma permanente a personas mayores de sesenta (60) años de ambos sexos, las cuales deberán ser autoválidas, fijando en cuatro (4) el número máximo de personas de edad alojados, no pudiendo dichos hogares desarrollar la actividad de clinica geriátrica.

Descriptores: CODIGO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL ; DIRECCION DE DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES ; HABILITACIONES ; HOGARES PARA LA TERCERA EDAD ; USO DE SUELO ; VENCIMIENTO 27/07/2007 ;

• Abroga: DECRETO D.E. 1053-99

• Modifica: ORDENANZA MUNICIPAL 13231 art. 5.2.2.1. inclusión

• Modificada por: ORDENANZA MUNICIPAL 15179 art. 14°

• Modificada por: ORDENANZA MUNICIPAL 18127 arts. 1°, 2°, 7°, 14°, 16° a 19° y 21°

• Modificada por: ORDENANZA MUNICIPAL 18519 art. 1°

Observaciones:

• El trámite de habilitación se realizará de acuerdo a lo normado en la Ordenanza 10392 y Decreto reglamentario 322-97

Alcance Normativo: General

Carácter: Permanente **Recopilación:** No

Pagina 1 de 1 | 21/06/2025 05:48:38